Demandante: LYLLIAM DEL SOCORRO PATIÑO Radicado: 050013105016 **2021 00344-**00



## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (1) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

Encuentra el Despacho que por parte COLPENSIONES y PORVENIR S.A., la demanda fue contestada dentro del término y cumpliendo los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, se señala audiencia obligatoria que trata el artículo 77 y 80 del CPT y SS, para el día once (11) de mayo del dos mil veintidós (2022) a las 9:30 a.m., la cual se realizará de manera <u>virtual</u> por el aplicativo **Microsoft Teams.** 

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

## **RESUELVE**

<u>Primero</u>: **TENER POR CONTESTADA** la demanda instaurada por LYLLIAM DEL SOCORRO PATIÑO en contra de COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

<u>Segundo:</u> FIJAR fecha para llevar a cabo AUDIENCIA obligatoria de que trata el artículo 77 y 80 del CPT y SS, para el ONCE (11) DE MAYO DE 2022 a las 09:30 a.m., la cual se realizará de manera <u>virtual</u> por el aplicativo Microsoft Teams.

## **NOTIFÍQUESE**

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO

CERTIFICO:		
	ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS Nº 16º LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL _	
SECRETARIA:		
	DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO	